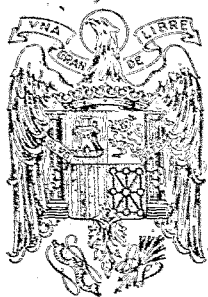


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, al General de División, en situación de reserva, don Pablo Arias Jiménez; al General de Brigada de Infantería, don Roque Palacios Granie, y al General de Brigada de Caballería don Alvaro Pita da Veiga y Morgado.

En consideración a lo solicitado por el General de División en reserva don Pablo Arias Jiménez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos

cuarenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Roque Palacios Granie, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de

marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Caballería don Alvaro Pita da Veiga y Morgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diecisiete de agosto del pasado año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por los que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al Intendente General de Ejército don Mariano Aranguren Landero, al General de Brigada de Estado Mayor don José Aizpuru Martín-Pinillos, y al Inspector médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente General de Ejército don Mariano Aranguren Landero,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada de Estado Mayor don José Aizpuru Martín-Pinillos,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector médico de segunda clase don Alberto Conradi Rodríguez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército,

la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Subsecretaría

ESTADO MAYOR GENERAL

ADVERTENCIA.—En la página 48 se publica un Decreto del Ministerio de Asuntos Exteriores que interesa al Teniente General D. Rafael García Valliño y Marcén.

JUSTICIA

Libertad condicional

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Agustín Nieto González, Ricardo Tarazona Choraz, Francisco Angulo Fernández y Antonio Merino García, y al de las Prisiones Militares de Monteolivete (Valencia), Evaristo Ciudad Murcia. Madrid, 24 de marzo de 1950.

DÁVILA

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 135), a propuesta de este Ministerio y previo informe favorable del Consejo Supremo de Justicia Militar, el Gobierno ha acordado conceder a doña Jesusa Batlle Peyret, como viuda del agente de información en zona roja,

muerto en acto de servicio D. Manuel Bara Colón, la pensión extraordinaria correspondiente, considerando al causante con la asimilación de sargento. El disfrute y cese de esta pensión se ajustará a los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas y al artículo sexto de la mencionada Ley.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Disponibles

Cesa en el cargo de ayudante de Campo del Teniente General D. Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el comandante de Infantería (E. A.) don Fernando Sanjurjo de Carriarte, el cual queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar. Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en Canarias, con residencia en Santa Cruz de La Palma (Tenerife), el sargento de Infantería D. Manuel Hernández Martín, por cesar en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba en la misma localidad y que le fué concedida por Orden de 15 de septiembre de 1949 (D. O. número 210).

Madrid 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, con residencia en Mirabel (Cáceres), el sargento de Infantería D. Isidro Fernández Hernández, por cesar en la de reemplazo por enfermo en que se encontraba en la misma localidad y que le fué concedida por Orden de 10 de julio de 1948 (D. O. núm. 157). Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del Teniente General D. Fernando Ba-

rrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al comandante de Infantería (E. A.) don Jorge Sanjurjo de Carricarte, actualmente destinado en el Gobierno Militar de La Coruña y Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División don José María López Valencia, que desempeña en comisión los cargos de profesor principal de la Escuela Superior del Ejército y Alto Estado Mayor, al comandante de Infantería (E. A.) D. Manuel Quintero Domínguez, surtiendo efectos administrativos a partir de 1 del actual.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don Ulpiano Díez Ruiz, de la Caja de Recluta núm. 59, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 de abril de 1950, el comandante de Infantería (E. C.) don José Angulo Carballo, de la Caja de Recluta núm. 60, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 27 de febrero de 1950 (D. O. núm. 52), para cubrir una vacante de subalterno en el Castillo Militar de San Julián (Cartagena), se destina al capitán de Infantería (E. C.) D. Antonio Luque Díaz, de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Melilla).

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasa destinado en turno de libre elección, a la Mejasnia, el teniente de Infantería (E. A.) don Francisco Mújica Buhigas, cesando en su actual destino del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, y quedando en la situación que previene el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 8 de marzo de 1950 (D. O. número 60), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales del Arma de Infantería relacionados a continuación.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Infantería Covadonga núm. 5

Brigada de Infantería D. Manuel Parga Maceira, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Al Regimiento de Infantería Zamora número 8

Sargento de Infantería D. Francisco Vázquez Osorio, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

Al Regimiento de Infantería San Fernando núm. 11

Brigada de Infantería D. Amador Molina Pulido, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Al Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Brigada de Infantería D. Juan Galego Segura, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Sargento de Infantería D. Martín Hernández Hernández, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Al Regimiento de Infantería Castilla número 16

Brigada de Infantería D. Manuel Gajete Lora, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62.

Al Regimiento de Infantería España número 18

Sargento de Infantería D. José Molina Valero, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 43.

Al Regimiento de Infantería Vizcaya número 21

Sargento de Infantería D. Manuel Fernández Moncadas, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Sargento de Infantería D. Ricardo Jiménez Aguilar, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15.

Otro, D. José Abad Esteban, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Jaén número 25

Brigada de Infantería D. Miguel González López, del Regimiento de Infantería Asturias núm. 31.

Otro, D. Luis Fornes García, del Regimiento de Infantería Brunete número 62.

Otro, D. Juan Chacón Barea, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Al Regimiento de Infantería Granada número 34

Sargento de Infantería D. Genaro Romero Barroso, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Al Regimiento de Infantería Sevilla número 40

Sargento de Infantería D. Félix Murguía Silva, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

Al Regimiento de Infantería Cádiz número 41

Sargento de Infantería D. Antonio Castellano García-Benito, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Al Regimiento de Infantería Garriano núm. 45

Brigada de Infantería D. Ignacio Vivanco Velasco, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (artículo 18).

Sargento de Infantería D. Miguel Verdes Peirani, del Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes número XVIII.

Al Regimiento de Infantería Mahón número 46

Brigada de Infantería D. Angel Martínez Garrido, del Batallón de Cazadores de Montaña Barbastro número XVI.

Al Regimiento de Infantería Palma número 47

Brigada de Infantería D. Rogelio Rama Rama, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44.

Sargento de Infantería D. Juan Florit Perelló, del Batallón de Infantería Ilerena núm. XXV.

Al Regimiento de Infantería Teruel número 48

Sargento de Infantería D. Antonio Cardona Costa, disponible forzoso en Balcarcs.

Al Regimiento de Infantería Tenerife número 49

Brigada de Infantería D. Pastor Martínez Sejiado, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Al Regimiento de Infantería Canarias número 50

Brigada de Infantería D. Ricardo Ruiz Benítez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 32.

Otro, D. Simón Andréu Seguí, de la Caja de Recluta núm. 70.

Otro, D. Manuel Hernández Ibáñez, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX.

Otro, D. Antonio Rodríguez Ferres, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13

Al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55

Brigada de Infantería D. Miguel Esteban Sánchez, del Regimiento de Infantería Saboya núm. 6.

Al Regimiento de Infantería Belchite número 57

Brigada de Infantería D. Celestino Corroto Cuartero, de la Caja de Recluta núm. 4.

Al Regimiento de Infantería Ultonia número 59

Brigada de Infantería D. César Gil Pardo, del Servicio de Automovilismo (base de Barcelona).

Al Regimiento de Infantería Brunete número 62

Brigada de Infantería D. Francisco Fernández Arenas, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Sargento de Infantería D. Anselmo Blanco Clemente, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46.

Al Regimiento de Infantería Oviedo número 63

Brigada de Infantería D. Indalecio Díaz de la Quintana, del Regimiento de Infantería Brunete núm. 62 (artículo 4.º)

A la Agrupación Mixta de Montaña número 11

Sargento de Infantería D. Amancio Manero Martínez, del Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles número III.

A la Agrupación Mixta de Montaña número 13

Brigada de Infantería D. Pedro Cortés Cortés, de la Agrupación Mixta de Montaña núm. 13.

Sargento de Infantería D. Ramón Plaza Rivero, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII Otro, D. Claudio Enrique Gálvez, del Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Gerona núm. VIII

Brigada de Infantería D. Faustino Garzón Garzón, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 27.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Tarifa núm. IX

Brigada de Infantería D. Manuel López del Valle, del Regimiento de Infantería Ultonia núm. 59.

Al Batallón de Ametralladoras La Cruzada núm. XXVII

Sargento de Infantería D. Francisco Palacino Bejarano, del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2.

Al Batallón de C. C. C. núm. 1

Brigada de Infantería D. José Gallardo Reina, del Regimiento de Infantería Jaén núm. 25.

Otro, D. Tiburcio Catalina Sanz, del Regimiento de Infantería Jaén número 25.

Al Cuartel General de la 2.ª Brigada Mixta de la División Acorazada

Sargento de Infantería D. Honorio Junco Pando, del Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 19

Brigada de Infantería D. Francisco Tur Fortuny, del Regimiento de Infantería Tetuán núm. 14.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 46

Brigada de Infantería D. Santiago Alvarez Abreu, del Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 47

Brigada de Infantería D. José García Yáñez, del Regimiento de Infantería España núm. 18.

A la Caja de Recluta núm. 42

Brigada de Infantería D. Manuel Ayllón Manchado, del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

A la Caja de Recluta núm. 44

Brigada de Infantería D. Máximo Sena Sánchez del Regimiento de Infantería Ebro núm. 56.

A la Caja de Recluta núm. 47

Brigada de Infantería D. Francisco Perelló de Asco, de la Academia de Infantería (artículo 18).

FORZOSOS**Al Regimiento de Infantería Mahón número 46**

Sargento de Infantería D. Antonio Raluy Espino, disponible forzoso en Canarias.

Al Regimiento de Infantería Ebro número 56

Sargento de Infantería D. Miguel Rodríguez Páez, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar.

Al Batallón de Cazadores de Montaña Arapiles núm. III

Brigada de Infantería D. Juan Molano Alvirado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146), y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. n.º 241), se dispone el pase a la Escala complementaria de los tenientes efectivos (capitanes provisionales) de Infantería que a continuación se relacionan, en cuya Escala se les promueve al empleo de capitán efectivo por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), con la antigüedad que para cada uno se señala, escalafonándose en la forma que se indica, y quedando en situación de disponible forzoso en las Regiones Militares y Plazas que se expresan.

Teniente efectivo, capitán provisional, D. Jesús Martín Cruceiro, del Gobierno Militar de Ceuta, con antigüedad de 22 de septiembre de 1939, colocándose entre D. Miguel Moreno Fernández y D. Emilio González Perdignones, queda disponible forzoso en Marruecos (plaza de Ceuta).

Otro, D. Gabriel Ortiz Perea, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose entre don José Moltó Seva y D. Antonio

Vallo Salgado, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Granada).

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Miguel Lao Rodríguez, del Batallón de Infantería Fuerteventura núm. XXX, con antigüedad de 18 de agosto de 1940, colocándose entre D. Gabriel Ortiz Perea y don Antonio Vallo Salgado, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Fuerteventura).

Otro, D. Emilio Sánchez Torres, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 44, con antigüedad de 20 de marzo de 1941, colocándose entre don Casto Llosa Camacho y D. Jaime Rontome Granados, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de El Ferrol).

Otro, D. Antonio Martínez Martín, del Regimiento de Infantería Mallorca núm. 13, con antigüedad de 20 de marzo de 1941, colocándose entre don Jaime Rontome Granados y D. Rafael Carmona Martín, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Lorea).

Otro, D. Antonio Lanzas Duplas, del Regimiento de Infantería Murcia número 42, con antigüedad de 30 de junio de 1945, colocándose entre don Rafael Gallego Ramirez y D. Félix Legazpiz Rojo, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de Vigo).

Otro, D. Agustín Gracia Vidal, del Batallón Cazadores de Montaña Barbastro núm. XVI, con antigüedad de 13 de septiembre de 1946, colocándose entre D. Francisco Macías Ambrosia y D. Ramón Marín Martínez, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Barbastro).

Otro, D. Martín Guillén Donaire, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, con antigüedad de 20 de mayo de 1947, colocándose entre don Julián Naranjo Sánchez y D. Alberto Rodríguez Sevillano, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Gijón).

Otro, D. Ricardo Maldonado Arellano, del Regimiento de Infantería España núm. 18, con antigüedad de 20 de diciembre de 1947, colocándose entre D. José Serret López y don Agustín Carbonell Ortega, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Bétera).

Otro, D. Luciano Izquierdo Royuela, del Regimiento de Infantería España núm. 18, con antigüedad de 20 de diciembre de 1947, colocándose entre D. Ricardo Maldonado Arellano y D. Agustín Carbonell Ortega, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Bétera).

Otro, D. Francisco Murga Larrinbe, del Regimiento de Infantería Simancas núm. 4, con antigüedad de 20 de diciembre de 1947, colocándose entre D. Agustín Carbonell Ortega y don Luis Ripa Uriarte, queda dispo-

nible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Gijón).

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Argimiro Pérez San Martín, del Regimiento de Infantería Toledo núm. 35, con antigüedad de 20 de diciembre de 1947, colocándose entre D. Luis Ripa Uriarte y D. Enrique Mendoza Piedras, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Zamora).

Otro, D. Manuel Cabrera Borrego, de la Academia de Infantería, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre D. Vicente Elías Gómez y D. Antonio López Toril, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Toledo).

Otro, D. Abilio Egidio Castillo, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre don Manuel Cabrera Borrego y D. Antonio López Toril, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Alcoy).

Otro, D. Angel Vega de Haro, del Batallón Cazadores de Montaña Estella núm. XXI, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre D. Abilio Egidio Castillo y D. Antonio López Toril, queda disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Estella).

Otro, D. Florencio Revuelta Cárdenas, del Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre don Angel Vega de Haro y D. Antonio López Toril, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Tarifa).

Otro, D. Rafael Valdés Galea, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre don Tomás Betes Asín y D. Juan Cervera Marzo, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Otro, D. Cristóbal Quilez Monzón, del Batallón Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre D. Victoriano de Diego Maestro y D. Juan Cervera Marzo, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Boltania).

Otro, D. Severino Alvarez Alvarez, del Regimiento de Infantería Milán número 3, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre don Cristóbal Quilez Monzón y don Juan Cervera Marzo, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Oviedo).

Otro, D. José Luque Lemus, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, con antigüedad de 9 de febrero de 1950, colocándose entre don Juan Cervera Marzo y D. Aureo García Arce, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Castellón).

Teniente, efectivo (capitán provisional) D. Solís Cuesta Hert, del Batallón de Infantería Lanzarote número XXXI, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre don José Luque Lemus y D. Aureo García Arce, queda disponible forzoso en Canarias (plaza de Lanzarote).

Otro, D. José Vega Otero, del Regimiento de Infantería Toledo número 35, con antigüedad de 9 de febrero de 1948, colocándose entre D. Aureo García Arce y D. Florencio Alonso Fernández, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (plaza de Zamora).

Otro, D. Antonio Pérez Gómez, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar (plaza de Palencia), con antigüedad de 29 de abril de 1948, colocándose entre D. Eulogio Chaparro Gallego y D. Jesús Fernández Larroche, continuando en la misma situación.

Otro, D. Luis García Herrera, del Regimiento de Infantería Tetuán número 14, con antigüedad de 29 de abril de 1948, colocándose entre don Antonio Pérez Gómez y D. Jesús Fernández Larroche, queda disponible forzoso en la 3.ª Región Militar (plaza de Castellón).

Otro, D. Vicente Clapes Ramón, del Regimiento de Infantería Vizcaya número 21, con antigüedad de 2 de mayo de 1948, colocándose entre don Luis García Herrera y D. Jesús Fernández Larroche, queda disponible forzoso en Baleares (plaza de Ibiza), a petición propia.

Otro, D. Santiago Méndez Ferreiro, del Regimiento de Infantería Mérida número 44, con antigüedad de 2 de mayo de 1948, colocándose entre don Jesús Fernández Larroche y D. Manuel López López, queda disponible forzoso en la 8.ª Región Militar (plaza de El Ferrol).

Otro, D. José Albiza Garcés, del Batallón Cazadores de Montaña Galicia núm. X, con antigüedad de 2 de mayo de 1948, colocándose entre don Santiago Méndez Ferreiro y don Manuel López López, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Jaca).

Otro, D. Domingo Gutiérrez Galán, del Batallón de Cazadores de Montaña Antequera núm. XII, con antigüedad de 6 de mayo de 1948, colocándose entre D. José Albiza Garcés y don Manuel López López, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Jaca).

Otro, D. Manuel Pertinax Cosano, del Regimiento de Infantería Badajoz núm. 26, con antigüedad de 25 de junio de 1948, colocándose entre don Manuel Llera Arasco y D. Manuel Moreno Navarro, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (plaza de Figueras).

Otro, D. Pedro Villamando Reyes, disponible forzoso en Canarias (pla-

za de Santa Cruz de Tenerife), con antigüedad de 29 de junio de 1948, colocándose entre D. Manuel Perfínez Cosano y D. Manuel Moreno Navarro, continuando en la misma situación.

Teniente efectivo (capitán provisional) D. Daniel Caballero Bravo, del Regimiento de Infantería Brúnete núm. 63, con antigüedad de 29 de junio de 1948, colocándose entre don Pedro Villamando Reyez y D. Manuel Moreno Navarro, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla).

Otro, D. Antonio Margallo Caballero, del Regimiento de Infantería Fe ruel núm. 48, con antigüedad de 2 de julio de 1948, colocándose entre don Daniel Caballero Bravo y don Manuel Moreno Navarro, queda disponible forzoso en Baleares (plaza de Ibiza).

Otro, D. José Moris Climent, del Regimiento de Infantería Alava número 23, con antigüedad de 5 de julio de 1948, colocándose entre D. Manuel Moreno Navarro y D. Antonio Armentia Pérez, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Tarifa).

Otro, D. Fernando Trujillo Quintero, del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15, con antigüedad de 13 de julio de 1948, colocándose entre D. Miguel Cintrano Montesinos y D. Agustín Romero Simarro, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (plaza de Algeciras).

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Escala de complemento

Como consecuencia de la Orden de 13 de abril de 1943 (D. O. núm. 55), pasan a formar parte de la Escala de complemento del Arma de Infantería los oficiales provisionales que a continuación se relacionan, conservando la antigüedad y efectividad de sus empleos de procedencia y continuando en la situación de licenciados en que actualmente se encuentran, con residencia en las Regiones Militares y plazas que se indican.

Teniente D. Ramón Justes Hernández, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. Antonio Calvo Rivares, en la 5.ª Región Militar (plaza de Torralba de Aragón).

Otro, D. José Lasiera Otal, en la 5.ª Región Militar (plaza de Fañanes).

Otro, D. Manuel Lafarga Cabrero, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. Rafael Otal Navarro, en la 5.ª Región Militar (plaza de Ayerde).

Teniente D. José Moreu Sarasa, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. Gregorio Burgos Vidal, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Alférez D. Julián Ramón Gil, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. José Gracia Araguan, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. Gonzalo González y González, en la 5.ª Región Militar (plaza de Huesca).

Otro, D. José Buena Oliver, en la 5.ª Región Militar (plaza de Jaca).

Otro, D. Luis Ramón Sánchez, en la 5.ª Región Militar (plaza de Pífan).

Otro, D. Fausto González Carballo, en la 5.ª Región Militar (plaza de Soria).

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Por estar comprendido en el apartado a) de la norma segunda del artículo 178 del Reglamento provisional para el Régimen Interior de la Instrucción Premilitar Superior, causa baja en la Escala de complemento y en el Ejército, el sargento de complemento de Infantería del Distrito de Granada D. Juan Fernández Cruz, quedando en la situación militar que le corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Pase a la Guardia Civil

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 25 de febrero de 1950 (D. O. núm. 51), para cubrir plazas de teniente en el Cuerpo de la Guardia Civil, he designado para ocuparlas a los tenientes de Infantería (E. A.) que se relacionan.

Estos oficiales causarán alta en dicho Cuerpo y baja en el Arma de procedencia, el día 1 de mayo próximo, efectuando su presentación en el centro de instrucción del citado Cuerpo, el día 17 del mes actual para seguir el Curso de información, que la indicada Orden establece.

Teniente de Infantería (E. A.) don Teodoro Castro Cano, del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Otro, D. José Rodríguez-Médel Carmona, del Regimiento de Infantería Ceuta núm. 54.

Otro, D. Alvaro Casado Mestre, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII.

Otro, D. Constantino Gómez González, del Batallón de Cazadores de Montaña Legazpi núm. XXIII.

Teniente de Infantería (E. A.) don Miguel Pérez Hernández, del Regimiento de Infantería Melilla número 82.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

CABALLERIA

Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de Campo del Teniente General D. Fernando Barrón Ortiz, jefe del Estado Mayor Central del Ejército, al teniente coronel de Caballería (E. A.) don Joaquín Noguera Márquez, que ya ejercía dicho cometido en el anterior destino del citado Teniente General.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir la vacante de concurso anunciada por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), pasa destinado al Depósito de Recría y Doma de Ecija, el teniente coronel de Caballería (E. A.) don Eduardo Curiel Palazuelos, del Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés número 6.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), pasan destinados a las Unidades que se indican, el jefe y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3

Capitán de Caballería (E. A.) don Vicente González González, del Regimiento de Caballería de Cazadores Santiago núm. 1.

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Teniente de Caballería (E. A.) don Diego Crebuet Echemán, del Regimiento de Caballería de Cazadores Santiago núm. 1.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Capitán de Caballería (E. A.) don Ignacio Pinto Martínez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11

Capitán de Caballería (E. A.) don Victorino Sáez Vélez, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15.

Capitán de Caballería (E. C.) don Fernando de la Iglesia Espinosa, del Regimiento de Caballería de Cazadores España núm. 11.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Capitán de Caballería (E. A.) don Ramón Fernández Barredo, del Depósito de Recría y Doma de Jerez.

Al Regimiento de Caballería Dragones Alcántara núm. 15

Capitán de Caballería (E. C.) don José Regidor Blanco, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 24.

Al Grupo Dragones del Alfambra

Capitán de Caballería (E. A.) don Venancio Estévez Carretero, del Regimiento de Caballería de Cazadores Santiago núm. 1.

FORZOSOS**Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5**

Teniente coronel de Caballería (E. A.) don Justo Pérez Pelayo, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Academia de Caballería hasta el 15 de septiembre de 1950, continuando en la misma.

Capitán de Caballería (E. A.) don Fernando Márquez Patiño, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Capitán auxiliar de Caballería don Julián Castro Caballero, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondiente a la plantilla eventual suplementaria, anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. número 60), pasa destinado en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, a la Caja de Reclu-

ta núm. 29, el comandante de Caballería (E. C.) don Antonio Clemente de Fez, disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de concurso correspondientes a la plantilla eventual suplementaria, anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), pasa destinado en comisión, con carácter permanente y sin derecho a dietas, al Depósito de Recría y Doma de Reija, el comandante de Caballería (E. C.) don Cristóbal Sánchez Mérida, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondientes a la plantilla fija, anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), pasan destinados a los Centros que se indican, los jefes de Caballería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS**A la Caja de Recluta núm. 20 (en vacante de capitán)**

Comandante de Caballería (E. C.) don Bernardo Cruz Vázquez, en comisión en la misma.

A la Caja de Recluta núm. 40 (en vacante de capitán)

Comandante de Caballería (E. C.) don Mariano Sánchez Sánchez, en comisión en la misma.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 5 (en vacante de capitán)

Comandante de Caballería (E. C.) don Aurelio Sanchidrián Mancebo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 21 (en vacante de capitán)

Comandante de Caballería (E. C.) don Fernando Hernández Sáenz, disponible forzoso en la 3.ª Región Militar.

A la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 49 (en vacante de capitán)

Comandante de Caballería (E. C.) don Antonio Herrero Alvarez, disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. número 60), pasan destinados a las Unidades que se indican los suboficiales que a continuación se relacionan:

Al Regimiento de Caballería Cazadores Calatrava núm. 2

Brigada de Caballería D. César Oliva Paniagua, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Regimiento de Caballería Dragones Almansa núm. 5

Brigada de Caballería D. Pedro Martínez Arteaga, del Cuartel General de la 2.ª Brigada Mecanizada de la División de Caballería.

Sargento de Caballería D. Apronio Pacheco Salio, en comisión en el Regimiento de Caballería Cazadores Lusitania, núm. 8.

Al Regimiento de Caballería Cazadores Talavera núm. 13

Brigada de Caballería D. Leovigildo Pampliega Santiago, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Al Depósito Central de Remonta (Destacamento de Granollers)

Brigada de Caballería D. Antonio Acero Sanz, del Grupo de Automovilismo del Cuerpo de Ejército IV.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Escala complementaria

Como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de 30 de junio de 1949 (D. O. núm. 146) y por aplicación de la Ley de 14 de octubre de 1943 (D. O. núm. 141), se dispone el pase a la Escala complementaria, del teniente efectivo (capitán provisional) de Caballería D. Fernando de la Iglesia Espinosa, del Regimiento de Caballería de Cazadores España número 11, en cuya Escala se le promueve al empleo de capitán efectivo con antigüedad de 14 de junio de 1944 y escalafonándose a continuación de D. Alvaro González Barba.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Especialistas paradistas**Destinos**

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 15 de febrero de 1950 (D. O. núm. 43), correspondien-

tes al turno de provisión normal, pasan destinados a los Establecimientos de Cría Caballar que se indican, con carácter forzoso al personal del Cuerpo de Especialistas-paradistas que a continuación se relaciona:

Al séptimo Depósito de Sementales

Sargento especialista-paradista don Santos Cillero Munilla, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Establecimiento de Cría Caballar y Remonta de Marruecos (Sección de Melilla)

Cabo primero especialista-paradista Raúl Jiménez Flores, en comisión en el quinto Depósito de Sementales. Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

Remontistas

Destinos

Para cubrir las vacantes anunciadas por Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), correspondientes al turno de provisión normal, pasan destinados a las Unidades que se indican el personal del Cuerpo de Remontistas que a continuación se relaciona:

VOLUNTARIOS

A la Sección de Arabes de Jerez

Brigada remontista D. José Rechi Rodríguez, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta del Protectorado.

Al Depósito de Recría y Doma de Jerez

Sargento remontista D. Juan Hormigo Duarte, de la Yeguada Militar (Sección de Torre-Mornáu).

Cabo primero remontista Manuel Alcalde Fernández, en comisión en el Centro de Selección y Reproductores de Jerez.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

ARTILLERIA

Disponibles

Gesa en el cargo de ayudante de Campo del Teniente General D. Fernando Barrón Ortiz, Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, el teniente coronel de Artillería (M. A.) don Guillermo Jack Caruncho, el cual

queda en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 5 de abril de 1950.

DÁVILA

INTENDENCIA

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo de Intendencia que a continuación se relacionan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» núm. 141) y Orden de 11 de octubre del mismo año («Colección Legislativa» núm. 238):

Teniente de Intendencia (E. A.) don Gregorio Gómez Gómez de la Agrupación de Intendencia núm. 5, con doña Esperanza Josefina Barduzal Abizanda.

Otro, D. Antonio Fernández Martínez, de la Jefatura de Intendencia de la Comandancia General de Ceuta, con doña María del Consuelo Escribano de la Fuente.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

INTERVENCION

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia una vacante de comandante interventor de la Escala activa, existente en la Sección Fiscal de la Intervención General del Estado, que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 1 de marzo último (D. O. núm. 55), se destina a los Centros y Servicios que se indican los jefes y oficial médicos (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan,

Hospital Militar de Sevilla

Al Servicio de Urología, comandante médico D. José Martín Galván, de la Agrupación de Sanidad Militar número 1.

Hospital Militar de La Coruña

Al Servicio de Dermovenereología, comandante médico D. Ramón Vilumara Lacaba, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 1.

Hospital Militar de Palma de Mallorca

Al Servicio de Otorrinolaringología, capitán médico D. José López-Viota Cabrera, del Regimiento de Infantería Soria núm. 9.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

Anunciadas por Ordenes de 30 de enero y 1 de marzo último (DIARIOS OFICIALES números 27 y 55), para cubrir plazas de jefes y oficiales diplomados en diversas Especialidades, y no habiendo tenido peticionarios, se destina con carácter forzoso para cubrir las plazas, según lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), a los Centros y Servicios que se indican, los que a continuación se relacionan:

Hospital Militar de Madrid

Al Servicio de Bacteriología, capitán médico D. Remigio Gandásegui Anza, del Regimiento de Artillería de Costa de Bilbao.

Hospital Militar de La Coruña

Al Servicio de Urología, comandante médico D. Luis Leyda Rubio, director del Parque de Sanidad Militar de Barcelona.

Hospital Militar de Palma de Mallorca

Al Servicio de Dermovenereología, capitán médico D. Luis Serrano López, disponible forzoso en Marruecos.

Hospital Militar «Gómez-Ulla», Tetuán

Al Servicio de Otorrinolaringología, capitán médico D. Cándido López-Chaves Lamamié de Clairac, del Regimiento de Infantería León número 38.

Hospital Militar de Melilla

Al Servicio de Neuropsiquiatría, comandante médico D. José de la Peña Marazueta, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 7.

Hospital Militar de Villa Sanjurjo

Al Servicio de Cirugía, capitán médico D. Sisenando Martínez Gil, del Regimiento de Infantería Saboya número 6.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 4 de febrero último (D. O. núm. 33), para cubrir una vacante de capitán médico, existente en la Academia de Artillería, se destina al capitán médico (E. A.) del Cuerpo de Sanidad Militar D. Francisco Maroto Grande, del Regimiento de Artillería núm. 71.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en Marruecos, el sargento de Sanidad Militar D. Manuel Nevado Terreros, cesando en la de disponible voluntario en que se encuentra, según Orden de 11 de marzo de 1950 (D. O. núm. 62), quedando afecto para el Servicio y haberes a la Agrupación de Sanidad de la Comandancia General de Melilla hasta que le corresponda destino con arreglo a las normas reglamentarias.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR**Destinos**

Para cubrir vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 10 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), se destina, con carácter voluntario, a las Dependencias farmacéuticas que se indican, al jefe y oficial del Cuerpo de Farmacia Militar que a continuación se relaciona.

A la Farmacia Militar núm. 2, de Barcelona

Comandante farmacéutico (E. A.) don José Piña Valls, de la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Melilla

Capitán farmacéutico (E. A.) D. José Elviro Meseguer, de la Farmacia Central de la Comandancia General de Melilla.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Con sujeción a lo dispuesto en las vigentes plantillas y artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), pasa a ocupar su actual destino en plaza de superior categoría, el teniente farmacéutico (E. A.) D. Marcial García del Río, del Depósito de Medicamentos de Melilla.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 10 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), para cubrir vacantes del personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar, se designa a los practicantes que a continuación se relaciona para el Organismo y Centro que se citan.

A la Dirección General de Servicios (Jefatura de Farmacia)

Practicante de segunda D. Isidro Gil Cabrillas, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en dicha Dirección General.

Al Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Calatayud

Practicante de primera D. Celedonio Aldeanueva de Andrés, de la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar.

Practicante de segunda D. Rafael Roselló Coll, de la Farmacia del Hospital Militar de Larache.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Para cubrir vacantes de provisión normal, anunciadas por Orden de 10 de marzo de 1950 (D. O. núm. 60), se destina a las Dependencias que se indican al personal del Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Farmacia Militar que a continuación se relaciona.

VOLUNTARIOS

A la Farmacia Central de la 1.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Enrique López Estévez, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Militar núm. 2, de Madrid.

Otro, D. Francisco Conde Jurado, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Central de dicha Región.

A la Farmacia del Hospital Militar de Alcalá de Henares

Practicante de segunda D. Germinal Lozano Muñoz, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Farmacia del suprimido Hospital de Alcazarquivir.

A la Farmacia del Sanatorio Militar «Generalísimo», del Guadarrama

Practicante de segunda D. José Rodríguez Sánchez, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta.

A la Farmacia Militar de Toledo

Practicante de segunda D. Emiliano Pérez Bustamante, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en dicha Farmacia Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Córdoba

Practicante de segunda D. Julián Pereira García, disponible forzoso en la 2.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia de dicho Hospital Militar.

A la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Miguel Vidal Cantos, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Central de dicha Región.

A la Farmacia Central de la 6.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Demetrio Delgado Jaramillo, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Central de dicha Región.

A la Farmacia del Hospital Militar de Pamplona

Practicante de segunda D. Francisco de Nicolás Ramos, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar y en comisión en el Instituto Farmacéutico del Ejército.

A la Farmacia Militar de Santander

Practicante de segunda D. Mariano Monterrubio García, disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Burgos.

A la Farmacia Central de la 8.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Agustín Rivas Penelas, disponible forzoso en la 8.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Central de dicha Región.

A la Farmacia del Hospital Militar de Málaga

Practicante de segunda D. Julio Holgado Pirón, disponible forzoso en la 9.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia de dicho Hospital Militar.

A la Farmacia del Hospital Militar de Palma de Mallorca

Practicante de segunda D. Juan Vivó Cornell, disponible forzoso en la Capitanía General de Baleares y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Mahón.

A la Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta

Practicante de segunda D. Jacinto Sánchez Troyano, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Tetuán.

FORZOSOS

A la Farmacia Central de la 3.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Emilio Menéndez Cuervo, disponible forzoso en la Capitanía General de Canarias y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Santa Cruz de Tenerife.

A la Farmacia Central de la 4.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Francisco López Alvarez, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar y en comisión en la Farmacia Central de dicha Región.

A la Farmacia Militar núm. 2, de Barcelona

Practicante de segunda D. Juan Colmenarejo López, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en el Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Tetuán.

A la Farmacia Central de la 5.ª Región Militar

Practicante de segunda D. Jesús Violeta Martínez, disponible forzoso en la 5.ª Región Militar y en comisión en el Laboratorio y Parque de Farmacia Militar de Calatayud.

A la Farmacia Central de la 7.ª Región Militar

Practicante de primera D. José López López, disponible forzoso en Marruecos y en comisión en la Farmacia del Hospital Militar de Villa Sanjurjo.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Retiros

Pasa a la situación de retirado por cumplir la edad reglamentaria el día 3 del mes actual, el coronel veterinario (E. A.) D. Guillermo Espejo Mirones, jefe de Veterinaria del Cuerpo de Ejército II, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que con arreglo a sus años de servicio le corresponda, previa propuesta que formulará el Centro de donde depende el interesado.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacantes y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 13 de abril de 1949 (D. O. número 83), se declaran aptos para el ascenso y se promueven al empleo inmediato superior, con antigüedad de 3 de abril de 1950, a los jefes y oficial veterinario de la Escala activa que a continuación se citan, quedando en la situación que se les señala:

Teniente coronel veterinario don Gonzalo Espeso del Pozo, de la Dirección General de Servicios, quedando disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid).

Comandante veterinario D. José García Bengoa, del Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar, quedando en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y en comisión, sin derecho a dietas ni pluses, en el referido Laboratorio y Parque Central de Veterinaria, hasta el día 7 de enero de 1951, en que termina el Curso de Especialidades Veterinarias, del que es profesor.

Capitán veterinario D. Francisco Castro Seco, de la Academia General Militar, quedando disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (plaza de Zaragoza).

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), el teniente coronel veterinario (E. A.) D. Pedro Carda Gómez, cesando en la de supernumerario que le fué concedida por Or-

den de 5 de abril de 1948 (D. O. número 78).

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

MUSICAS MILITARES

ADVERTENCIA.—En la página 49 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que interesa al capitán director músico D. Guillermo Guío Martín.

VARIAS ARMAS

Expulsión de voluntarios

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 357 del vigente Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica relación de personal que ingresó como voluntario y que es expulsado por incorregible.

1.ª Región Militar

Educaudo de banda Manuel Fernández Bocos, del Regimiento de Zapadores núm. 1, hijo de Manuel y de María, natural de Madrid.

Trompeta Juan Silva Ramos, del Regimiento de Caballería Dragones de Hernán Cortés núm. 6, hijo de Adolfo y de María, natural de Villalba de los Barros (Badajoz).

3.ª Región Militar

Educaudo de banda Antonio Santamaría Arenas, del Regimiento de Zapadores núm. 3, hijo de Antonio y de Micaela, natural de Pueblo Nuevo (Córdoba).

8.ª Región Militar

Tambor Manuel Benito Alvarez González, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Santiago de Compostela.

Madrid, 3 de abril de 1950.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Ascensos

Por hallarse comprendido en el Decreto de 8 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» núm. 130), se concede el empleo de coronel, con la antigüedad del día 23 de marzo últi-

mo. al teniente coronel de la Guardia Civil, caballero mutilado permanente de guerra por la Patria, D. Francisco Arnau Naverro, sin que este ascenso modifique los devengos reglamentarios que como tal caballero mutilado le correspondan.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Por reunir las condiciones reglamentarias se declaran aptos para el ascenso a brigada, y existiendo vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los sargentos de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Don José Fernández Rodríguez Campos, de la sexta Comandancia Móvil.

Don José Cañadas Muñoz, de la 301 Comandancia.

Don José Pérez Castillo, de la 203.

Don Antonio Hidalgo Cabello, de la 136.

Don Adolfo Mérida Sánchez, de la 238.

Don Antonio González Alfaro, de la quinta Comandancia Móvil.

Don Juan Serrano Guijarro, de la 105 Comandancia.

Don Eloy Parra Balsera, de la 132.

Don José Linde Arbol, de la Plana Mayor del 36 Tercio.

Don Antonio Zambrano Tobaja, de la 112 Comandancia.

Don José Rojas Ragel, de la quinta Comandancia Móvil.

Don Pedro León Nieto, de la 135 Comandancia.

Don Joaquín Rodríguez Limón, de la 212.

Don Juan González Alfaro, de la 137.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso a sargento y existir vacantes en esta Escala, se concede dicho empleo por antigüedad, con la de esta fecha, a los cabos primeros de la Guardia Civil que se relacionan, los que continuarán en comisión del servicio en las mismas Unidades a que actualmente pertenecen hasta obtener destino definitivo:

Jacinto López Martínez, de la 143 Comandancia.

Agustín Pardo Arenales, de la Plana Mayor del séptimo Tercio.

Eleuterio Velasco Domínguez, de la 240 Comandancia.

José Ramos Prats, de la 231.

Teófilo Otero Ledo, de la 134.

Miguel Sagredo Sanz, de la 143.
Jesús de Dios Prieto, de la 244.
Luis Torres Leal, de la 210.
Turismundo Barroso Díaz, de la 112.

Manuel Aguilera Luque, de la 138.
Eleuterio Duarte Rico, de la Plana Mayor del 24 Tercio.

Manuel Tejedor Simón, de la 101 Comandancia:

Agustín Prieto Villares, del Grupo de Investigación y Vigilancia de la R. E. N. F. E.

Pedro Domínguez Rubio, de la 203 Comandancia.

José Bachiller Obregón, de la Plana Mayor del 42 Tercio.

Luis Gómez González, de la 134 Comandancia.

Rafael Sosa González, de la 138.

Juan Sallán Latre, de la 244.

Plácido Luis Arnal, de la 331.

Severo Venera Cordero, de la 206.

José Robles Mániz, de la 207.

Martín Villoria de Dios, de la 202.

Antonio Pérez Villén, de la 208.

José Padilla Mejías, de la 136.

Francisco Ibañez Vidal, de la 144.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Bajas

Según comunica el Director general de la Guardia Civil, ha fallecido el día 31 del mes de marzo último el capitán de dicho Cuerpo D. Antonio Villa-Real Uribe, con destino en el 20 Tercio.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Vista la instancia promovida por el ex sargento de la Guardia Civil Don Diego López Laurero, que perteneció a la Comandancia de Huelva de dicho Cuerpo, solicitando sea publicada su baja en el Ejército, la cual tuvo lugar por fin del mes de octubre de 1939 por haber sido condenado como autor de un delito de auxilio a la rebelión militar a la pena de doce años y un día de reclusión menor, con la accesoria, entre otras, de pérdida de empleo, este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 2.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de sep-

tiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de la Guardia Civil D. Francisco Ramírez García Mancha, con destino en la 138 Comandancia, quedando afecto al 28 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 3.ª Región Militar, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de la Guardia Civil D. Carlos Lozano Fuentes, con destino en la 134 Comandancia, quedando afecto al 34 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 3 del mes actual, el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Sánchez González, con destino en el cuarto Tercio, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de abril de 1950.

DÁVILA

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

INFANTERIA

Distintivos

DIARIO OFICIAL núm. 58, de 10 de marzo último, página 849, columna primera.

Donde dice: Otro, D. Miguel Cabeza Cabeza.

Debe decir: Otro, D. Domingo Cabeza Cabeza.

SANIDAD MILITAR

Retiros

DIARIO OFICIAL núm. 77, de 1 del actual, página 8, columna primera.

Donde dice: ... D. Herminio Torlá Escuriola ...

Debe decir: ... D. Erminio Torlá Escuriola ...

Madrid, 5 de abril de 1950.

DECRETOS DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica, al Teniente General del Ejército Español don Rafael García Valiño.

En atención a las circunstancias que concurren en don Rafael García Valiño, Teniente General del Ejército Español,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a

veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,

ALBERTO MARTÍN ARTAJO

(Del B. O. del Estado núm. 95.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Trinidad Ruiz Peña contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le denegó pensión como viuda del falangista fallecido en acto de servicio D. José Carretero de la Rosa, y

Resultando que D. José Carretero de la Rosa, al iniciarse el Movimiento Nacional se presentó a las Autoridades militares incorporándose como falangista de primera línea a los servicios de campaña, y en 29 de noviembre de 1936 falleció en el hospital civil de Granada a consecuencia de las lesiones sufridas al caer en el frente, cuando cortaba leña para una posición;

Resultando que su viuda, doña Trinidad Ruiz Peña solicitó que se le concediera pensión extraordinaria, al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 23 de febrero de 1940 y Orden de 4 de noviembre del mismo año, y el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó denegar la petición de la interesada en 5 de junio de 1942, porque no concurrían en el fallecimiento del causante los requisitos exigidos por las disposiciones citadas;

Resultando que la interesada, en 7 de junio de 1940 formuló contra dicho acuerdo recurso de reposición, al amparo del artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando que no le había sido notificada la resolución impugnada hasta 22 de junio de este año, por lo que entendía que la deducía dentro de plazo, y que, por los servicios prestados por su marido hasta que falleció, se consideraba con derecho a la pensión que tenía solicitada, por analogía con lo dispuesto en beneficio de los familiares paisanos militarizados muertos en combate o de resultada de las lesiones sufridas en el

plazo de treinta días previsto en el citado artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, estimó desestimada la reposición por aplicación del silencio administrativo e interpuso recurso de agravios insistiendo en sus alegaciones y súplica, y el Consejo Supremo de Justicia Militar, con posterioridad resolvió denegar expresamente el recurso de reposición porque, conforme a las instrucciones contenidas en el artículo 1.º de la Orden de 4 de noviembre de 1940, aplicables al caso presente, deben excluirse de los beneficios que se establecen todo supuesto de fallecimiento por enfermedad común, cualquiera que sea la relación de causalidad que pudiera tener con el Movimiento Nacional, y en el caso presente el señor Carretero murió de mielitis en un hospital de Granada;

Visto el Decreto de 23 de febrero de 1940, la Orden de 4 de noviembre del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que la cuestión debatida en el presente recurso de agravios consiste en determinar si doña Trinidad Ruiz Peña, como viuda del falangista voluntario, fallecido a consecuencia del accidente sufrido en el frente, D. José Carretero de la Rosa, tiene derecho a disfrutar la pensión que se causa por fallecimiento de militares en acción de guerra, beneficios que el Decreto de 23 de febrero de 1940 extiende a los españoles no pertenecientes a los reemplazos movilizados que se unieron a las fuerzas del Ejército Nacional y murieron en acción de guerra o como consecuencia directa de heridas recibidas en campaña;

Considerando que, con antelación al problema de fondo planteado en este recurso, es preciso estudiar la competencia de esta Jurisdicción para resolver la impugnación que se hace de la Orden de 5 de junio de

1942, denegatoria del derecho a pensión que reclama la interesada y en este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 y disposiciones complementarias, y con lo mantenido reiteradamente en esta Jurisdicción, debe declararse que el recurso de agravios fue establecido para conocer y fallar sobre las resoluciones de la Administración Central dictadas en materia de personal con posterioridad a la entrada en vigor de su Ley creadora, ya citada, sin que pueda emplearse el ámbito temporal del nuevo medio extraordinario de impugnación establecido a aquellos acuerdos definitivos de la Administración anteriores a la Ley de 18 de marzo de 1944, y, por lo tanto, que dada la fecha de la resolución recurrida y habida cuenta además de que con posterioridad no ha tenido lugar hecho alguno que modifique la situación jurídica entonces consolidada, debe entenderse que la Orden contra la que se reclama resolvió definitivamente la cuestión que ahora se vuelve a plantear, y no puede reproducirse nuevamente en la vía de agravios, sin que modifique la naturaleza no recurrible del acuerdo impugnado la circunstancia de que no se haya notificado hasta este año;

Considerando, a mayor abundamiento, que aun cuando no concurrese en el caso presente el motivo de improcedencia apuntado o derivado de la irretroactividad de la Ley de 18 de marzo de 1944, tampoco hubiese podido estimarse la reclamación y acceder a la pretensión de la interesada, toda vez que en las instrucciones complementarias para la ejecución del Decreto de 23 de febrero de 1940, aprobadas por Orden de 4 de noviembre del mismo año, se determina taxativamente que «para que se cree el derecho a la pensión ha de ser indispensable acreditar que el fallecimiento del causante se produjo como consecuencia directa de

heridas recibidas en campaña, excluyéndose, por tanto, como hecho causante del beneficio de pensión todo fallecimiento determinado por enfermedad común, cualquiera que sea la relación de causalidad que se pretenda aducir entre la actuación del paciente en el Movimiento Nacional y la dolencia posterior originaria de su muerte», y en el supuesto presente, según declara la propia interesada, su marido murió en el hospital civil de Granada a consecuencia de la enfermedad que le produjeron las heridas al caerse en el frente, cuando cortaba leña para una posición; Considerando, por todo lo expuesto, que debe declararse improcedente este recurso;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 27 de enero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el guardia civil, separado del servicio Angel Zamorano Valero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de febrero de 1949, que le deniega el derecho a haber pasivo;

Resultando que, en 14 de septiembre de 1948, solicitó el recurrente del Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que pudiera corresponderle, siéndole denegada su petición en 8 de febrero de 1949, por haber prescrito el plazo de cinco años que el artículo 92 del vigente Estatuto de Clases Pasivas señala para solicitar las pensiones de retiro, ya que el interesado causó baja en el Instituto de la Guardia Civil a fines de octubre de 1941 como consecuencia de expediente instruido para averiguar su actuación en zona roja, y no solicitó la pensión de retiro hasta el 14 de septiembre de 1948;

Resultando que, contra el acuerdo denegatorio, que había sido notificado el 12 de marzo de 1949, interpuso el señor Zamorano recurso de reposición el día 21 del mismo mes, recurso que fué desestimado expresamente el 31 de mayo siguiente, en

vista de lo cual el interesado formuló recurso de agravios por instancia de fecha 27 de junio de 1949, que tuvo su entrada en la Presidencia del Gobierno el día 5 de julio, fundándose en la inaplicabilidad a su caso del artículo 92 del Estatuto, en primer lugar porque el plazo de prescripción, señalado en dicho artículo, se cuenta a partir de la notificación del acuerdo declaratorio de las situaciones de jubilado o retirado, y el recurrente no ha sido retirado hasta la fecha por ninguna Orden ministerial, y, en segundo término, porque, a tenor de lo dispuesto en la sexta disposición adicional del Estatuto de Clases Pasivas, el haber del retiro del personal de la Guardia Civil se rige por disposiciones especiales, entre las que figura la Ley de 31 de diciembre de 1924, cuyo artículo adicional segundo dice textualmente: «Los ingresados en la Guardia Civil y Carabineros con anterioridad a la fecha de promulgación de esta Ley (caso del recurrente) que sean baja por rescisión de compromiso, retiro voluntario o por ser perjudicial su continuación en el servicio, se les reservarán los derechos adquiridos con arreglo a las Leyes de 29 de diciembre de 1910 y 5 de junio de 1912», en ninguna de las cuales se fija plazo para solicitar las pensiones de retiro que conceden;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al resolver expresamente aunque fuera de plazo, el recurso de reposición, argumentó que procedía desestimar, por no haberse aportado ningún nuevo documento en que se pruebe que el recurrente solicitó la pensión dentro del plazo de cinco años establecido en el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Vistos el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, por el mero transcurso de treinta días sin que se resuelva expresamente el recurso de reposición se entenderá desestimado en aplicación del principio del silencio administrativo, debiendo formularse el de agravios dentro de los treinta días siguientes, de forma que en ningún caso puedan transcurrir entre la interposición de uno y otro recurso más de sesenta días hábiles, pues, como reiteradamente tiene declarado esta jurisdicción, la ulterior resolución expresa, pero extemporánea del recurso de reposición no tiene virtualidad para rehabilitar el plazo dentro del cual debe recurrir se en agravios;

Considerando que en el presente caso se formuló el recurso de reposición el día 21 de marzo de 1949 y el de agravios tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno el 5 de

julio siguiente, cuando había transcurrido con exceso el plazo máximo de sesenta días que puede mediar entre uno y otro, y si bien el acuerdo resolutorio del recurso de reposición se notificó al interesado el 22 de junio de 1949, como dicha notificación no produce el efecto de rehabilitar el plazo, es indudable que el recurso de agravios está formulado fuera del plazo legal y que, por lo mismo, debe declararse improcedente, sin que haya lugar a entrar en el fondo del asunto;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1950. — P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por D. Guillermo Guío Martín, capitán director músico, contra resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 4 de mayo último, que le deniega su petición de abono del tiempo permanecido en zona roja, y

Resultando que D. Guillermo Guío Martín permaneció en zona roja durante la Guerra de Liberación, e instruida la correspondiente causa fué sobreesida provisionalmente;

Resultando que, dictada la Orden ministerial de 30 de junio de 1948, solicitó el recurrente del Ministerio del Ejército el abono del tiempo permanecido en zona roja, petición que fué denegada en 11 de marzo de 1949, por entender el Ministerio que tan sólo el sobreesimiento definitivo daba derecho a los beneficios concedidos en la disposición mencionada, y que en 26 de marzo interpuso el recurrente recurso de reposición, insistiendo en su pretensión anterior;

Resultando que el anterior recurso fué denegado en 4 de mayo siguiente, y en 27 del mismo mes acudió el señor Guío Martín a la vía de agravios, alegando fundamentalmente que la Orden de 30 de junio de 1948 daba derecho al abono de tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso,

alegando que el sobreseimiento provisional no era motivo suficiente en los comprendidos en la Orden ministerial de 30 de junio de 1948;

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento criminal, el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar, la Orden de 30 de junio de 1948, la Ley de 18 de marzo de 1944, y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si procede el abono del tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento o causa instruido al interesado haya sido sobreseído provisional o definitivamente, tesis del recurrente, o sólo el sobreseimiento que tenga carácter definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que, examinada, en primer lugar, la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posesión sostenida por el recurso, ya que, en efecto, no se distingue entre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; la interpretación gramatical de la norma, por tanto, no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional;

Considerando que, frente a la letra clara de la norma invocada, no es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobreseimiento provisional no es un proceso terminado, sin perjuicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello; lo cierto es que mientras el auto en el que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre;

El sobreseimiento, por lo demás, significa, tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento criminal como en el 723 del Código de Justicia Militar, el reconocimiento de que, o no se ha podido comprobar la perpetración del delito o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada, resultando por ello totalmente ilógico que, existiendo tal declaración y con tal sentido se deriven perjuicios de ella para persona determinada, mucho más cuando, como queda dicho, no existe disposición que los establezca;

Considerando que, implícita en la cuestión planteada en el recurso, va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si ha de abonarse el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja, expresión a la que no cabe dar

mayor amplitud de la que en sí tiene, es decir, sometidos a su domicilio, pero excluyendo a los que aun sin incurrir en responsabilidad penal formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, en que, en su artículo 8.º, de un modo indirecto, declara no ser abonable para el tiempo servido a los rojos, ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repetida Orden de 30 de junio de 1948, en cuanto su proceso fué sobreseído provisionalmente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército valorar y determinar esos servicios y tiempo;

El Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios y, en consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1950. —
P. D., el Subsecretario, *Luis Carrero*.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 3 de febrero último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por el guardia civil, separado del servicio, Juan Sanz Villalba, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de junio de 1949 que le deniega mejora de haber pasivo, y

Resultando que el recurrente se hallaba clasificado por acuerdo de 14 de abril de 1942 como retirado, con el haber mensual de 38,02 pesetas,

que en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1948 fué elevado a la cuantía de 90 pesetas mensuales, y al publicarse la Orden ministerial de 30 de junio de 1948 cuyo artículo primero dispuso en favor de los militares el abono del tiempo que hubieran permanecido en zona roja, siempre que la información o procedimiento a que hubieran estado sometidos se hubiera terminado sin declaración de responsabilidad, solicitó con fecha 13 de noviembre de 1948 la mejora de pensión que pudiera corresponderle por abono del tiempo de permanencia en zona roja, ya que las diligencias previas instruidas para averiguar su actuación en la repetida zona se terminaron en 10 de agosto de 1939 sin declaración de responsabilidad;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar denegó la pensión anterior en acuerdo de 3 de junio de 1949, porque si bien es cierta la afirmación del recurrente en cuanto a la forma de terminarse las diligencias previas a que se refiere, con posterioridad se instruyó una información gubernativa para esclarecer su conducta durante el Glorioso Movimiento Nacional, y como resultado de la misma, se dispuso que el interesado causara baja en el Cuerpo, sin opción a nuevo ingreso por Orden de 24 de febrero de 1942, por todo lo cual no puede ser de aplicación la Orden de 30 de junio de 1948 sobre abono del tiempo permanecido en zona roja;

Resultando que contra el citado acuerdo denegatorio del Consejo Supremo de Justicia Militar interpuso el señor Sanz Villalba, dentro de plazo, y concretamente, con fecha 29 de julio de 1949, recurso de reposición, y entendiéndolo desestimado por el silencio administrativo, recurso de agravios por medio de instancia, registrada de entrada en la Presidencia del Gobierno el día 19 de agosto del mismo año, fundándose en que la Orden de 30 de junio de 1948, cuyos beneficios solicita, sólo exige que los militares hayan sido separados por sentencia absolutoria, y las actuaciones que a él le fueron instruidas terminaron por sobreseimiento, pero causando baja en el Cuerpo por no ser conveniente su continuación en el mismo;

Visto el artículo cuarto, de la Ley de 18 de marzo de 1944;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944, será trámite previo inexcusable del recurso de agravios el que haya sido interpuesto y desestimado el de reposición ante la propia autoridad que dictó la resolución reclamada, añadiendo que por el mero transcurso de treinta días sin resolver el recurso

de reposición se entenderá desestimado por el silencio administrativo. Plazo que, según reiterada jurisprudencia, se computa sólo por días hábiles;

Considerando que en el presente caso se pidió la reposición con fecha 20 de julio de 1949, y en 19 de agosto siguiente, sin dar lugar a que resolviese la Administración ni a que transcurriese el plazo del silencio administrativo, formuló el recurrente su recurso de agravios, cuando todavía no podía entenderse desestimado el de reposición, por lo cual hay que concluir que el citado recurso de agravios es improcedente;

Considerando, a mayor abundamiento, que aun cuando el recurso hubiera sido formulado a su debido tiempo, habría que desestimarlo, porque es condición indispensable

para gozar de los beneficios de la Orden de 30 de junio de 1948 que todas las actuaciones instruidas en averiguación de la conducta observada por los militares y sus así milados durante su permanencia en zona roja hayan sido terminadas sin declaración de responsabilidad, y si bien es cierto que las diligencias previas instruidas al recurrente en este objeto terminaron sin declaración de responsabilidad, no es menos cierto que la información gubernativa llevada a cabo después con la misma finalidad indagatoria motivó su baja en el Cuerpo, sin que el argumento incomprensible del recurrente tenga valor alguno, porque parte de un supuesto imposible, como el de creer que las diligencias previas terminaron por sobreseimiento y que la Orden de 30 de junio comprende

a los «separados por sentencia absolutoria.»

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1949.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1950. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 88.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Pasa a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamente

mentaria el día 10 del mes actual, el capitán de Policía Armada y de Tráfico D. Alejandro Morán Martín, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le co-

rresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 4 de marzo de 1950.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 95.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

HOSPITAL MILITAR DE SAN SEBASTIAN

Debiendo adquirirse artículos y víveres de inmediato consumo para atención de este Hospital Militar durante el próximo mes de mayo, se hace público por el presente anuncio para cuantos lo deseen formulen las propuestas correspondientes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Administración del citado Establecimiento, todos los días laborables de las diez a las doce horas.

La Junta se reunirá a las once horas de los días 10, en primera convocatoria, o el 20, en segunda, del corriente mes, hasta cuyo momento se admitirán todas las propuestas que se presenten.

San Sebastián, 1 de abril de 1950.

Núm. 390 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE HUESCA

Debiendo celebrarse el día 14 del actual en este Establecimiento el

oportuno concurso para la adjudicación del suministro de víveres y artículos de alimentación durante el mes de mayo próximo, se anuncia por el presente para aquellos que deseen tomar parte en el mismo. El pliego de condiciones y artículos a adquirir quedan expuestos en la tablilla de anuncios de este Hospital. De quedar desierto este concurso se celebrará otro el día 24 del mismo mes.

Huesca, 4 de abril de 1950.

Núm. 391 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Por el presente se pone en conocimiento de todos los industriales que el día 21 de los corrientes, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de víveres y artículos de inmediato consumo, necesarios para el suministro del mismo durante el mes de mayo próximo.

Hasta dichos días, a las once horas se admiten ofertas en la Jefatura Administrativa de este Hospital, donde además se le facilitarán datos a los interesados sobre cantidades y artículos que se precisan, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales correspondientes.

Córdoba, 3 de abril de 1950.

Núm. 395 P. 1-1

REGIMIENTO DE CABALLERIA CAZADORES DE TALAVERA 13

A las diez horas del día 15 de abril del presente año, se celebrará en el Cuartel de las Mercedas, que ocupa el Regimiento de Caballería Cazadores de Talavera número 13, en Lugo, la venta, en pública subasta, de ocho caballos de desecho, siendo de cuenta del adjudicatario el importe del presente anuncio.

Lugo, 31 de marzo de 1950.

Núm. 394 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE LOGROÑO

Necesitando adquirir este Hospital Militar artículos y viveres de inmediato consumo para las atenciones del próximo mes de mayo, cuyos pliegos de condiciones técnicas y legales se hallan de manifiesto en la Administración de este Establecimiento, se hace público que hasta las doce horas del día 8 del actual podrán presentar sus ofertas en sobre cerrado y en la citada Dependencia los industriales que lo deseen.

Caso de no recibirse ofertas suficientes para cubrir sus atenciones en esta primera convocatoria, se celebrará una segunda, para la que se admitirán proposiciones hasta las doce horas del día 18 del mismo.

El importe de este anuncio será

satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Logroño, 1 de abril de 1950.

Núm. 392

P. 1-1

**GRUPO DE TIRADORES DE IFNI
NUMERO 1**

Necesitando adquirir este Grupo las prendas de vestuario que a continuación se relacionan, se saca a concurso por el presente anuncio para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones, dirigidas en sobre cerrado al señor teniente coronel mayor de este Cuerpo, antes del día 25 de abril próximo, rigiendo para este concurso las normas y reglas establecidas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe del presente

anuncio, así como también los gastos de transporte hasta el almacén de este Grupo en Tetuán (calle Pasaje Buruaga, núm. 6), donde efectuarán la entrega de las prendas.

Prendas que se citan

2.000 camisas para tropa.
1.000 guerreras para tropa.
500 zaragüelles para tropa.
2.500 pantalones brich para tropa.
1.000 rexas blancas.
800 monos avellana para tropa.
400 monos azules para tropa.
1.000 calzoncillos para tropa.
1.150 toallas para tropa.
1.500 pañuelos para tropa.

Sidi Ifni, 20 de marzo de 1950.

Núm. 388

P. 3-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS**LIBRETAS DE TIRO**

Se hallan a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL Libretas de Tiro impresas con arreglo a los formularios aprobados por Orden de 14 de octubre de 1949 (DIARIO OFICIAL núm. 280), Apéndice núm. 12 de la «Colección Legislativa», a los precios que se detallan a continuación:

	Pesetas
Cubiertas dispuestas para contener todas las Libretas	0,20
Libreta de mosquetón o fusil (1.º ó 2.º año)	0,30
» de fusil ametrallador (1.º ó 2.º año)	0,30
» de tiro antiáereo con fusil ametrallador	0,30
» de subfusil ametrallador (1.º y 2.º años)	0,30
» de pistola (1.º y 2.º años)	0,30
» de granada de mano (1.º y 2.º años)	0,15
» de mortero de 50 m/m. (1.º y 2.º años)	0,30

Los pedidos serán servidos en la forma acostumbrada, cargando los correspondientes gastos de franqueo certificado.

LA DIRECCIÓN

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION, REITERE SU AVISO.